



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, EN FUNCIÓN DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INSTITUTO**”; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **DAVID LÓPEZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “**INSTITUTO**” por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en Periódico Oficial el 18 de agosto del 2020.

I.2.- Que la **LICENCIADA ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ** acredita su personalidad como Directora General con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2020, en la que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento, así mismo en acta de sesión con fecha 15 de diciembre del 2021 el Consejo Directivo del Instituto para la administración 2021-2024 ratifica por unanimidad de votos su nombramiento como Directora General del Instituto.

I.3.- Que cuenta con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 fracción XVIII del Acuerdo de Creación de El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IMP200818TQ6**.

I.5.- Que su domicilio legal su es el ubicado en **calle Ignacio Aldama, número 107 Ote, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400**, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.6.- Que los recursos monetarios para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, son de origen federal y derivada del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) 2024, para llevar acabo la ejecución del proyecto municipal denominado “**Purísima del Rincón en este 2024 impulsa la participación de las mujeres a través de talleres y certificaciones especializadas.**”.

II.- El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” declara:

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad se encuentro inscrito ante La Secretaria de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de contribuyente

7



II.2.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **Privada Las Cruces, número exterior 106, colonia Las Cruces, Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400.**

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave única de registro de población CURP: [REDACTED] y con domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con los conocimientos suficientes, así como la experiencia necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El **"INSTITUTO"** contrata al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que lleve a cabo la ejecución del programa AT-3-24 "Estrategia para impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica primaria y/o secundaria y media superior".

En correlación al modelo deberá implementar las siguientes actividades:

- Identificar grupos de mujeres que desean concluir la educación básica, primaria y secundaria.
- Conformar al menos un grupo 10 a 15 mujeres de acuerdo con el tipo de preparación que requieran para certificar la educación básica, primaria y/o secundaria.
- Referente al curso de preparación se deberá considerar el calendario publicado por el Programa Especial de Certificación (PEC) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) o la dependencia homóloga en el ámbito local.
- Una vez concluido el curso de preparación, se deberá dar acompañamiento a los grupos de mujeres en los trámites correspondientes para la presentación del examen de acreditación.
- Posterior a la presentación del examen, se deberá dar seguimiento a los resultados y en su caso apoyar a los grupos de mujeres en las gestiones para obtener el certificado emitido por la institución correspondiente.

Lo anterior con el fin de contribuir en el proceso de acreditación de la educación de las mujeres mayores de 15 años quienes desertaron o dejaron sus estudios inconclusos.

DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD.

SEGUNDA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula precedente con toda la diligencia que el caso amerite, a fin de dejar plenamente satisfecho al **"INSTITUTO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se exigen en el mercado para este tipo de actividades, obligándose así también a aportar toda su experiencia



y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para observar sus obligaciones contractuales dentro de la vigencia del presente instrumento.

VIGENCIA.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **13 de diciembre del 2024**.

FECHA DE ENTREGA.

CUARTA.- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar al “INSTITUTO” un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo de contratación, quedando como fechas las siguientes:

- **PRIMERA ENTREGA:** se realizará a más tardar el día **05 de Julio del 2024**, en las oficinas del “INSTITUTO”, y consistirá en una carpeta que contenga lo siguiente:
 - a. Reporte del avance del proceso de ejecución de las actividades.
 - b. Informe mensual de actividades, medios de verificación e informe de resultados.
- **SEGUNDA ENTREGA:** se realizará a más tardar el día **05 de agosto del 2024**, en las oficinas del “INSTITUTO”, y consistirá en un documento que compruebe la realización de las siguientes actividades:
 - a. Reporte del avance del proceso de ejecución de las actividades.
 - b. Informe mensual de actividades, medios de verificación e informe de resultados.
- **TERCERA ENTREGA** se realizará a más tardar el día **05 de septiembre del 2024**, en las oficinas del “INSTITUTO”, y consistirá en un documento que compruebe la realización de las siguientes actividades:
 - a. Haber entregado para subir a la plataforma del INMUJERES un informe de resultados y avances físicos financieros.
 - b. Reporte del avance del proceso de ejecución de las actividades.
 - c. Informe mensual de actividades, medios de verificación e informe de resultados.
- **CUARTA ENTREGA** se realizará a más tardar el día **05 de octubre del 2024**, en las oficinas del “INSTITUTO”, y consistirá en un documento que compruebe la realización de las siguientes actividades:
 - a. Reporte del avance del proceso de ejecución de las actividades.
 - b. Informe mensual de actividades, medios de verificación e informe de resultados.
- **QUINTA ENTREGA** se realizará a más tardar el día **30 de octubre del 2024**, en las oficinas del “INSTITUTO”, y consistirá en un documento que compruebe la realización de las siguientes actividades:
 - a. Haber entregado para subir a la plataforma del INMUJERES los informes de resultados, físicos y financieros.



- b. Entregar fotocopia de los certificados obtenidos resultado de la aplicación de este proceso.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete en este acto a solventar las observaciones que pudieran originarse en la entrega de los productos al cierre del programa, aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

MONTO Y FORMA DE PAGO.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total de la prestación del servicio será por la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); el cual se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO", Importe que será cubierto en 5 (cinco) exhibiciones quedando de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD
A más tardar el día 5 de Julio	\$ 6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n.)
A más tardar el día 5 de agosto	\$ 6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n.)
A más tardar el día 5 de septiembre	\$ 6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n.)
A más tardar el día 5 de octubre	\$ 6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n.)
A más tardar el día 30 de octubre	\$ 6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n.)

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "INSTITUTO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SEXTA.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar incondicionalmente las facturas que se originen por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NÚMERO DE PARTIDA: M24/272491/31120-0201/2.6.8/3341/S0160

NOMBRE DE LA PARTIDA: Servicios de capacitación

MONTO TOTAL.- \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Instituto de las Mujeres Purisimenses

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.



Toda factura emitida por el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, en favor del “INSTITUTO” deberá presentarse a nombre del “INSTITUTO” y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del “PRESTADOR DEL SERVICIO” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá enviar al “EL INSTITUTO” los formatos PDF y XML de las facturas a la cuenta de correo electrónico: facturacion.institutomujeres@gmail.com.

RESPONSABILIDAD LABORAL

SÉPTIMA.-Queda expresamente convenido que cuando la “PRESTADOR DEL SERVICIO” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre el “INSTITUTO” y el mismo, quedara a cargo del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por el “INSTITUTO”.

ENLACE MUNICIPAL

OCTAVA.- Con la finalidad de generar una coordinación adecuada, que contribuya a la ejecución puntual de los trabajos materia del presente contrato, el “INSTITUTO” designa como responsable para la supervisión y seguimiento a la **LICDA. CARMEN MATA ALDANA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

NOVENA.-Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “INSTITUTO” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del “INSTITUTO”, el “PRESTADOR DEL SERVICIO”:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “INSTITUTO”; y
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

DECIMA. - El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al



“PRESTADOR DEL SERVICIO” esté deberá por esa sola razón, devolver al “INSTITUTO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DECIMA PRIMERA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el “PRESTADOR DEL SERVICIO” y el “INSTITUTO”.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA QUINTA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “INSTITUTO”.

TITULADO.

DÉCIMA SEXTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido



de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA OCTAVA.- De la misma manera **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

“EL INSTITUTO”.



PURÍSIMA DEL RINCÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024
INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES
Purísima del Rincón, Gto.

LICENCIADA ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ,
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES
PURISIMENSES.

“PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CIUDADANO DAVID LÓPEZ LÓPEZ



**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**INSTITUTO DE LAS
MUJERES
PURISIMENSES**
Purísima del Rincón, Gto.

CONTRATO IMP-008/2024.

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

**LICENCIADA CARMEN MATA ALDANA
ENLACE MUNICIPAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IMP-008/2024. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y EL CIUDADANO DAVID LOPEZ LOPEZ CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024.

Página 8 | 8

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."